



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13581

Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, que tiene por objeto realizar actividades en conjunto, con fines pedagógicos, históricos y sociales entre otros; cuyo modelo de Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de octubre de 2022.-

REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4437
DE FECHA 28 OCT 2022

Registrada bajo el N° 13581.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.10.31
17:24:16 -03'00'



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "La UNLa", y conjuntamente denominado "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente convenio específico, que forma parte integrante del Convenio Marco suscripto entre las mismas, promulgado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 10.396/2008, Expediente N° S-59732/08, cuyo objeto fue la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

Que, "La UNLa" posee un observatorio denominado "Malvinas", dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas. El Observatorio Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús es un proyecto educativo y de investigación que nació del trabajo común entre la Universidad y la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Que, fue fundado a fines de 2009 con el propósito de desarrollar Programas de investigación y capacitación sobre la cuestión Malvinas, dirigidos al sistema educativo y a la comunidad en general, en el marco del mandato establecido en la Disposición Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional. Las Misiones y los objetivos del Observatorio son los siguientes; a saber: 1. Desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, la Ley nacional de Educación N° 26.206 y de todas las disposiciones municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la Cuestión

Malvinas.; 2. Producir desarrollos pedagógicos y materiales educativos sobre las Islas Malvinas, las Georgias y Sandwich del Sur, la Patagonia, la Antártida y el Atlántico Sur, aptos para todos los niveles educativos de todos los distritos del país; 3. Diseñar módulos de capacitación presencial y a distancia sobre la cuestión Malvinas, dirigidos a los cuerpos docentes de todos los niveles y jurisdicciones educativas, aptos para ser incorporados a las redes institucionales que ofertan capacitación profesional; 4. Promover el encuentro de especialistas nacionales y extranjeros con el fin de desarrollar espacios de reflexión de carácter regional para que las propuestas y herramientas teóricas y prácticas elaboradas en este ámbito académico contribuyan a fortalecer y mejorar las políticas de Estado sobre la cuestión Malvinas; 5. Producir investigación académica sobre el tema, editar sus trabajos y difundir en el seno de la comunidad nacional y regional el cuerpo conceptual geográfico, histórico, jurídico y político sobre el cual se funda la posición argentina referida a su soberanía sobre las Islas Malvinas, las Georgias y Sándwich del Sur; 6. Realizar convenios y acuerdos con todas aquellas instituciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos antes mencionados; y 7. Contribuir a la conservación de la memoria de los Caídos en Malvinas y de la Causa por la que dieron su vida dentro del sistema educativo y de la comunidad en general.

Que, en consonancia con lo descripto precedentemente, la Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, realiza un trabajo transversal con niños, niñas y adolescentes desde el área educativa, de juventud y de deportes, planificando políticas públicas de inserción, capacitación y articulación entre directivos, docentes y familias pertenecientes a la comunidad educativa; como así también con representantes de clubes de barrio; entre otros, a fin de generar la motivación y el desarrollo de jóvenes del distrito; por tanto es menester de esta municipalidad, acordar el presente convenio con la "La UNLa", a fin de realizar actividades en conjunto, con fines pedagógicos e históricos, y sociales, entre otros.

PRIMERA: "La UNLa" se compromete al dictado de los cursos, disponiendo de los docentes capacitadores, el programa de los mismos y la propuesta pedagógica didáctica. EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LANÚS pondrá a disposición su sede institucional ubicada en la calle General Ferré 3101, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, para el



dictado de las clases presenciales y a efectuar la convocatoria de los cursantes, en forma conjunta con "LAS PARTES". Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a participar de la convocatoria conjunta de los docentes y del público general, y colaborar con la difusión de los cursos, los materiales didácticos y la bibliografía producidos por el Observatorio Malvinas de "La UNLa".

SEGUNDA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por "LAS PARTES", conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO y del proyecto respectivo que lo incluya.

TERCERA: "LAS PARTES" intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memoria, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministre la información.

CUARTA: El presente ACUERDO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario, en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo.

QUINTA: "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

SEXTA: "LAS PARTES" se someten expresamente, para la interpretación y ejecución del presente, a los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o los que en un futuro los reemplacen; y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se curse.



LANÚS
MUNICIPIO

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Convenio, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los XXX días del mes de XXXXXX del año 2022.